

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69440

Ref. Expediente N° NC2016/0005650

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005650, por UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA y DANIELA TORRES ZARAMA, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “PROCEDIMIENTO DE FUNCIONALIZACIÓN DE FIBRAS O TEXTILES MEDIANTE MICROENCAPSULACIÓN DE ELEMENTOS SINTÉTICOS PARA LA INHIBICIÓN DE AGENTES BACTERIANOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2211, notificado el 28 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005650 el 16 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69440

Ref. Expediente N° NC2016/0005650

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005650 del 16 de julio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO DE FUNCIONALIZACIÓN DE FIBRAS O TEXTILES MEDIANTE MICROENCAPSULACIÓN DE ELEMENTOS SINTÉTICOS PARA LA INHIBICIÓN DE AGENTES BACTERIANOS”

Clasificación IPC: D06M 23/12, D06M 13/00, D06M 11/76.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0005650 el 16 de julio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA y DANIELA TORRES ZARAMA.

Domicilio(s): LA UMBRIA – PANCE, y CARRERA 17G # 27-25, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): DANIELA TORRES ZARAMA.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2016

Hasta: 21 de diciembre de 2036.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69440

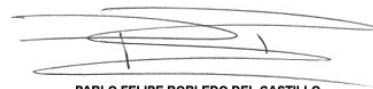
Ref. Expediente N° NC2016/0005650

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, y a DANIELA TORRES ZARAMA advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69440

Ref. Expediente N° NC2016/0005650

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Procedimiento de tratamiento de fibras o materiales textiles para la inhibición de agentes bacterianos caracterizado porque comprende las etapas de:

- a) Mezclar gelatina con agua mediante agitación magnética;
- b) Mezclar goma arábica con agua y ácido láctico mediante agitación magnética;
- c) Mezclar las soluciones obtenidas en las etapas a) y b) mediante agitación magnética;
- d) Ajustar pH mediante la adición de ácido clorhídrico a la mezcla obtenida en la etapa c);
- e) decantar la mezcla de gelatina y goma arábica con el ácido láctico;
- f) Dejar en reposo durante 30 minutos;
- g) Adicionar quitosano;
- h) filtrar y separar el agua de la solución en una bomba de vacío;
- i) Depositar la solución obtenida en la etapa h) en la fibra o el material textil;
- j) Secar la fibra o el material textil donde fue depositada la solución obtenida en la etapa h).

2. Procedimiento de tratamiento de fibras o materiales textiles para la inhibición de agentes bacterianos de la reivindicación 1, caracterizado porque en la mezcla de la etapa b) se agregan aceites esenciales florales, de madera, de frutos o de hojas.

3. Procedimiento de tratamiento de fibras o materiales textiles para la inhibición de agentes bacterianos de la reivindicación 1, donde el ajuste de pH en la etapa d) es entre 3,5 a 4,5.